

GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE
Tel. 2360 052 . Ext. 112 Fax: 2360 441 E-mail:
compraspublicas@municipiocayambe.gov.ec
Web: www.municipiocayambe.gov.ec
E-mail: gobiernomc@andinanet.net
TERAN 702 Y SUCRE
CAYAMBE . ECUADOR

**RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
BAJO LA MODALIDAD DE "CONSULTORIA"**

No. 015-2011-GADMC

Para la contratación del proceso CDC-GMC-23-2011

**MODELO DE GESTION PARA EL APROVECHAMIENTO
Y SOSTENIBILIDAD DEL BIEN PATRIMONIAL "CASA DE
HACIENDA"**

Ing. William Perugachi

La Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de
Cayambe

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el Art. 59 de la Codificación del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta que el Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado

GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE
Tel. 2360 052 . Ext. 112 Fax: 2360 441 E-mail:
compraspublicas@municipiocayambe.gov.e
Web: www.municipiocayambe.gov.ec
E-mail: gobiernomc@andinanet.net
TERAN 702 Y SUCRE
CAYAMBE . ECUADOR

Municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la Ley de la Materia Electoral.

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibidem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, una vez realizadas todas las diligencias necesarias para la etapa de planificación de las compras públicas; particularmente, respecto de la certificación presupuestaria, el inciso primero del Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)", en concordancia con el Art. 27 del Reglamento General de la LOSNCP;

Que, el artículo 32 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que: En los procesos de selección de consultoría, la Entidad Contratante determinará la naturaleza de los participantes: sean consultores individuales, firmas consultoras u organismos que estén facultados para ofrecer consultoría. Los procesos de contratación se harán entre consultores de igual naturaleza.

Para el caso de personas naturales, el título de tercer nivel conferido por una institución de educación superior, deberá además estar registrado en el CONESUP; excepto la salvedad prevista para consultorías cuyo plazo sea de hasta seis meses y que vayan a ser realizadas por consultores individuales extranjeros o por consultores individuales. Para el caso de personas naturales, el

GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE
Tel. 2360 052 . Ext. 112 Fax: 2360 441 E-mail:
compraspublicas@municipiocayambe.gov.ec
Web: www.municipiocayambe.gov.ec
E-mail: gobiernomc@andinanet.net
TERAN 702 Y SUCRE
CAYAMBE . ECUADOR

título de tercer nivel conferido por una institución de educación superior, deberá además estar registrado en el CONESUP; excepto la salvedad prevista para consultorías cuyo plazo sea de hasta seis meses y que vayan a ser realizadas por consultores individuales extranjeros o por consultores individuales

Que, Art. 36.- Contratación directa.- Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos.

La entidad contratante remitirá al consultor invitado, los pliegos de la consultoría a realizar, que incluirán los formatos de información básica necesaria que permitan la confirmación de las calificaciones claves requeridas para cumplir con el objeto del contrato.

Si la máxima autoridad, o su delegado lo consideran necesario abrirán una etapa de preguntas y aclaraciones que se podrán realizar mediante comunicaciones directas con el consultor invitado o a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.

Que, en referencia a la partida presupuestaria No. F211.310.730601.000.17.02.000 de acuerdo con las certificaciones emitida por El Jefe de Presupuesto del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CAYAMBE contenida en la Certificación N. 0035-JP-GMC-2011, certifica que existe disponibilidad económica para cumplir con las obligaciones contractuales que se deriven de la sustanciación del presente proceso de CONSULTORIA; al efecto, el presupuesto referencial es de **TREINTA MIL DOLARES CON 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$ 30.000,00);**

Que, con Resolución N. 20-A-GMC-11 se declaro desierto porque debido a que la entidad no alcanzo a calificar la oferta en el plazo señalado.

Con estos antecedentes La máxima autoridad del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CAYAMBE Ing. William Perugachi, en uso de facultades Constitucionales y Legales:

RESUELVE:

GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE
Tel. 2360 052 . Ext. 112 Fax: 2360 441 E-mail:
compraspublicas@municipiocayambe.gov.ec
Web: www.municipiocayambe.gov.ec
E-mail: gobiernomc@andinanet.net
TERAN 702 Y SUCRE
CAYAMBE . ECUADOR

- Art. 1.-** Autorizar el reinicio del procedimiento por CONSULTORIA para la ejecución del estudio denominado MODELO DE GESTION PARA EL APROVECHAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL BIEN PATRIMONIAL "CASA DE HACIENDA" y SELECCIONAR DE MANERA DIRECTA AL PROVEEDOR "Eco. Félix Oswaldo Cruz Ramírez", a fin de que presente su oferta técnica y económica del objeto de la presente contratación.
- Art. 2.- APROBAR LOS MODELOS OBLIGATORIOS DE PLIEGOS** para la ejecución.
- Art. 3.-** Disponer a la Oficina de Compras, la publicación y sustanciación del proceso de Consultoría en el Portal de Compras Públicas
- Art. 4.-** Designase al **Administrador del Proceso al Director Administrativo**, en calidad de Delegado de la máxima autoridad; para que designe a la comisión técnica de acuerdo a lo estipulado en el artículo 18 del Reglamento General del Sistema Nacional de Contratación Pública y realizar las acciones necesarias para la ejecución del proceso de acuerdo a la Ley.

Cayambe, 26 de septiembre del 2011

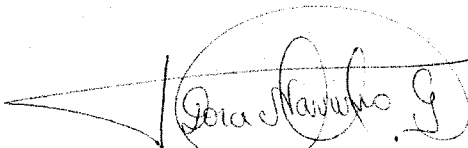


Ing. William Perugachi



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CAYAMBE

RAZON: Cayambe, a los 26 días del mes septiembre del dos mil once.- siendo como tal, que la resolución que antecede fue suscripta por el Ing. William Perugachi; ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CAYAMBE. **LO CERTIFICO:**



Dora Navarro

SECRETARIA GENERAL (E)

